PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-RB-CDAA-018-2026

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE MALETINES DE FORMACIÓN EN LAS ÁREAS AGRICOLA, PECUARIA Y AGROINDUSTRIA DIRIGIDOS AL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ.

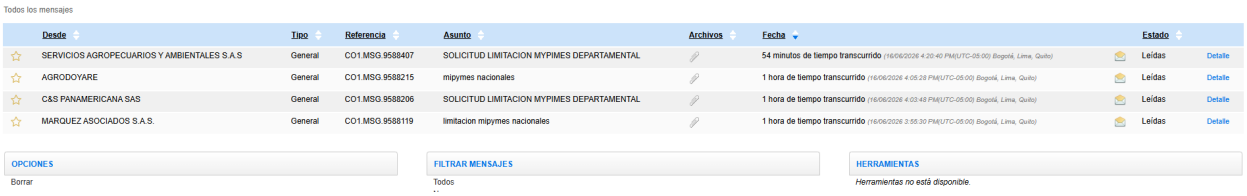
El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron cuatro (4) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes, La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II:	SOLICITUD LIMITACION	REQUISITOS
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S	*(16/06/2026 3:55:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME NACIONAL	Adjunta Certificado Existencia y Representación Legal Certificador por Revisor Fiscal MEDIANA EMPRESA.Domicilio: Ibagué, Tolima Constitución: 08 de mayo de 2000

			Objeto Social: El objeto social de la sociedad sera cualquier actividad comercial o civil, que sea licita. **CUMPLE**
C&S PANAMERICANA SAS	*(16/06/2026 4:03:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME TERRITORIAL DEPARTAMENTAL	Adjunta Certificado Existencia y Representación Legal Certificado Mipyme Representante Legal Tamaño: PEQUEÑA EMPRESA. Domicilio: El Cocuy, Boyacá Constitución: 16 de enero de 2013 Objeto Social: La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil. **CUMPLE**
AGRODOYARE SAS	*(16/06/2026 4:05:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME NACIONAL	Adjunta Certificado Existencia y Contador PEQUEÑA EMPRESA. Domicilio: Ibagué, Tolima. Constitución: 17 de septiembre de 2018 Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto social principal el comercio por mayor y por menor de insumos agropecuarios y agrícolas, de la misma forma promover la actividad agropecuaria, cría, levante y ceba de ganado vacuno y caballar, y cultivos de arroz, sorgo y otros **CUMPLE**
SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES S.A.S	*(16/06/2026 4:20:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME TERRITORIAL DEPARTAMENTAL	Adjunta Certificado Existencia y representación legal y Contador MICROEMPRESA. Domicilio: Santa Rosa Viterbo, Boyacá Constitución 30 de julio de 2012 Objeto Social: suministro de toda clase de insumos y productos

			agropecuarios. B) prestación de todo tipo de servicios agropecuarios, forestales y del medio ambiente **CUMPLE**



La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes DEPARTAMENTAL por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Que el presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Entidad reviso las solicitudes de limitación de cuatro (4) interesados, como se evidencia en la plataforma SECOPII, de las cuales se revisó a documentación allegada para acreditar primero su condición de MIPYME, segundo su domicilio y tercero su objeto social con el certificado de existencia y representación legal de las empresas, así como los requisitos acreditados según artículo 2.2.1.2.4.2.4 citado anteriormente.

Que se debe tener presente que lo que sucede de pleno derecho es la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, pero no la limitación territorial referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, pues esta, como ya se dijo, es facultativa para la entidad, máxime que en la estructuración de los documentos precontractuales la entidad a través del estudio de sector del proceso estableció las condiciones de ejecución del contrato y requisitos técnicos que deben acreditarse en el lugar de ejecución contractual.

Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, se establecen cuatro (4) solicitudes, dos (2) solicitudes a limitación a Mipyme nivel Nacional y dos (2) solicitudes de limitación a Nivel Departamental , con la completitud de los documentos y requisitos

establecidos normativamente para la solicitud manifestación de limitación a MiPymes; por lo tanto la entidad determinó en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se constató la calidad de Mipymes; cumpliéndose así con los preceptos establecidos en la norma previamente citada para limitar la presente convocatoria, a MIPYMES DEPARTAMENTAL.

En consecuencia, el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ; acorde con lo establecido en la normatividad aplicable al caso; hará uso de la facultad de limitar la presente convocatoria pública en la modalidad de MC-RB-CDAA-018-2025 a MIPYMES DEPARTAMENTAL.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Viviana Tejedor Gutiérrez – Apoyo Contratación CEDEAGRO
Revisó: Lilia Yaneth Granados González/ Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo